PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:	Licitación Privada 11/2026
Clase:	De etapa única nacional
Modalidad:	Sin Modalidad
Encuadre legal:	Resolución 1009/24
Expediente:	EXP : 28534/2026
Objeto de la contratación:	ADQUISICIÓN DE PUPITRES PARA AULARIO
Rubro:	Equipo de oficina y muebles
Lugar de entrega único:	AGRARIAS (Juan Bautista Cabral 2131, Corrientes (3400) CORRIENTES, Corrientes)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	https://www.agr.unne.edu.ar/index.php/compras-y-contrataciones o Correo electrónico, (3400), CORRIENTES, Corrientes	**Dirección:**	compras@agr.unne.edu.ar y malejandra.machuca@agr.unne.edu.ar, (3400), CORRIENTES, Corrientes
Plazo y horario:	de lunes a viernes de 07 a 13 hs	**Plazo y horario:**	de lunes a viernes de 07 a 13 hs
Costo del pliego:	$ 0,00		
Presentación de ofertas		**Acto de apertura**	
Dirección:	compras@agr.unne.edu.ar y malejandra.machuca@agr.unne.edu.ar, (3400), CORRIENTES, Corrientes	**Lugar/Dirección:**	Juan Bautista Cabral 2131, Corrientes, (3400), CORRIENTES, Corrientes
Fecha de inicio:	30/10/2026	**Día y hora:**	19/11/2026 a las 11:00 hs.
Fecha de finalización:	19/11/2026 a las 10:59 hs.		

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Pupitres de plástico negro con asiento y respaldo de plástico y paleta rebatible, diestro, con las siguientes características técnicas: - Silla estructural metálica, caño oval 14 x 30, conformado y soldado, pintura epoxi negra. - Asiento y respaldo de plástico polipropileno, con apoyabrazos. - Pupitre rebatible con mesa de melanina color negro. - Medidas estándares, aproximadas: Alto final: 78 cm Alto al asiento: 44 cm Profundidad: 42 cm Ancho de asiento: 46 cm Ancho final: 53 cm Profundidad del asiento: 34 cm Ancho del respaldo: 34 cm Alto del respaldo: 19 cm.	UNIDAD	300,00
2	Pupitres de plástico negro con asiento y respaldo de plástico y paleta rebatible, zurdos, con las siguientes características técnicas: - Silla estructural metálica, caño oval 14 x 30, conformado y soldado, pintura epoxi negra. - Asiento y respaldo de plástico polipropileno, con apoyabrazos. - Pupitre rebatible con mesa de melanina color negro. - Medidas estándares, aproximadas: Alto final: 78 cm Alto al asiento: 44 cm Profundidad: 42 cm Ancho de asiento: 46 cm Ancho final: 53 cm Profundidad del asiento: 34 cm Ancho del respaldo: 34 cm Alto del respaldo: 19 cm	UNIDAD	30,00
3	Pupitres con asiento y respaldo tapizados en eco cuero negro y goma espuma de alta densidad y paleta rebatible y escondible, diestro, con las siguientes características técnicas: - Silla estructural metálica, caño oval 14 x 30, conformado y soldado, pintura epoxi negra. - Asiento y respaldo tapizados en eco cuero negro con goma espuma de alta densidad, con apoyabrazos. Respaldo con carcasa exterior de plástico. - Pupitre rebatible y escondible, con mesa de melanina color negro. - Medidas estándares, aproximadas: Alto final: 78 cm Alto al asiento: 44 cm Profundidad: 42 cm Ancho de asiento: 46 cm Ancho final: 53 cm Profundidad del asiento: 34 cm Ancho del respaldo: 34 cm Alto del respaldo: 19 cm	UNIDAD	135,00
4	Pupitres con asiento y respaldo tapizados en eco cuero negro y goma espuma de alta densidad y paleta rebatible y escondible, zurdos, con las siguientes características técnicas: - Silla estructural metálica, caño oval 14 x 30, conformado y soldado, pintura epoxi negra. - Asiento y respaldo tapizados en eco cuero negro con goma espuma de alta densidad, con apoyabrazos. Respaldo con carcasa exterior de plástico. - Pupitre rebatible y escondible, con mesa de melanina color negro. - Medidas estándares, aproximadas: Alto final: 78 cm Alto al asiento: 44 cm Profundidad: 42 cm Ancho de asiento: 46 cm Ancho final: 53 cm Profundidad del asiento: 34 cm Ancho del respaldo: 34 cm Alto del respaldo: 19 cm.	UNIDAD	15,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE.

La presente LICITACIÓN PRIVADA se regirá por este Pliego de Condiciones Particulares, por las disposiciones del Decreto Delegado Nº 1.023/2001, por la Resolucion de Consejo Superior UNNE N° 1009/24, y Resolución Rectoral UNNE RES - 2025 - 1294 - REC # UNNE.

LINK de la nueva normativa UNNE en materia de contrataciones - Res. C.S. 2024-1009:
https://boletinoficial.unne.edu.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=2151:res-2024-1009-csunne-aprueba-el-regimen-general-especial-de-contrataciones-y-el-pliego-unico-de-bases-y-condicionesgenerales-de-la-universidad-nacional-del-nordeste&catid=833&Itemid=172

ARTÍCULO 2: OBJETO.

La presente Licitación Privada Nº 11/2026 tiene por objeto la **Adquisición de pupitres,** con destino al aulario de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidadad Nacional del Nordeste.

ARTÍCULO 3: PROPUESTAS.

Las ofertas se presentarán hasta el día 19 del mes de noviembre del año 2026 – Hora: 10:59, mediante correo electrónico, el cual deberá enviarse a la casilla de correo de la division de Compras y Contrataciones – FCA U.N.N.E. – compras@agr.unne.edu.ar y malejandra.machuca@agr.unne.edu.ar, con el asunto: "OFERTA LICITACIÓN PRIVADA N°11 ", siendo la apertura de las ofertas el mismo dia a las 11:00 hs. La hoja de cotización deberá ser clara y perfectamente legible, cuya presentación se realizará preferentemente en formato de texto (PDF), NO en imagen escaneada a PDF. La oferta junto con toda la documentación requerida a continuación deberán adjuntarse en UN SOLO archivo con formato PDF:
1. Habilidad para contratar con el Estado Nacional emitido por la página de A.R.C.A. (ver Art. 22º: s/ RG 4164/2017). No se requerirá el comprobante, la entidad contratante hará la consulta.
2. Copia constancia inscripción ARCA.
3. Copia constancia inscripción D.G.R.– Impuesto sobre los Ingresos brutos. Presentar constancia de exención en caso de corresponder.
En caso de no cumplir con lo solicitado en el parráfo anterior, la oferta podrá considerarse inadmisible, en cuyo caso no será tenida en cuenta en el Acto de Apertura. Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición. No se configurará esta prohibición cuando se trate de la presentación de ofertas con descuentos, alternativas o variantes.
La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

ARTÍCULO 4: PRESENTACION DE MUESTRAS

A fin de verificar la calidad, resistencia, ergonomía y especificaciones técnicas del mobiliario, los oferentes **deberán presentar con carácter obligatorio una (1) muestra física del bien cotizado para los renglones 1 (UNO) y 3 (TRES)** de manera **previa al Acto de Apertura de Ofertas**.

- **Plazo y horario límite:** Las muestras podrán ser entregada hasta el plazo fijado para la recepción de ofertas, en la Oficina de Compras de la Facultad de Ciencias Agrarias (Sargento Cabral N° 2131, Corrientes). No se recepcionarán muestras con posterioridad al horario del Acto de Apertura.
- **Identificación:** La muestra deberá contar con un rótulo o etiqueta visible que indique:
 1. Nombre o Razón Social del Oferente.
 2. Procedimiento: **Licitación Privada N° 11/2026**.
 3. Renglón correspondiente.
- La falta de presentación de la muestra previa o al momento fijado para el Acto de Apertura constituirá **causal de desestimación de la oferta** para el renglón correspondiente, sin posibilidad de subsanación posterior.

CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS:Las muestras correspondientes al/los renglón/es adjudicado/s **quedarán en poder de la Facultad de Ciencias Agrarias como "muestra patrón"** para el Control de Recepción Definitiva, sirviendo de parámetro de cotejo al momento de la entrega de la totalidad del mobiliario. Cumplida la recepción de conformidad, la muestra podrá ser tomada a cuenta de las cantidades a entregar o devuelta al adjudicatario.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no resulten adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro dentro del plazo de **treinta (30) días corridos** contados a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación. Transcurrido dicho plazo sin que hayan sido retiradas, se considerará que existe renuncia tácita del derecho sobre las mismas, pasando a ser propiedad de la Universidad.

ARTÍCULO 5: APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de las ofertas se efectuará en la dirección, día y hora establecidos en el Art. anterior del presente Pliego.

ARTÍCULO 6: COTIZACIONES.

Las cotizaciones deberán establecer el precio unitario y cierto, en números, IVA incluido, expresados en números y letras, con firma y sello en todas sus fojas.
Los proponentes deberán especificar claramente las características, **MARCA, tipo y modelo de lo ofrecido**, garantía en caso de corresponder, y cualquier otra especificación que considere oportuna y que permita una mejor evaluación de los productos ofertados; debiendo ser estos originales, nuevos sin uso y de primera calidad.
No cotizar con mas de dos (2) decimales, caso contrario, solo se tendra en cuenta los primeros dos (2).
Tanto las cotizaciones como la garantía de los equipos y cualquier otro documento que integre la oferta debe ser indicado en idioma nacional.
Se hace saber que solo se aceptará una oferta alternativa por renglón.

ARTÍCULO 7: ERRORES DE COTIZACIÓN.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por la dependencia contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta en la proporción que corresponda.

ARTÍCULO 8: MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de TREINTA (30) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Universidad la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si, por el contrario, el oferente manifestara

su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirará su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

ARTÍCULO 9: GARANTÍA DE OFERTA Y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Se deberá constituir garantía de mantenimiento de oferta: por el CINCO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuento, alternativa, o variante, la garantía se calculará sobre el mayor monto presupuestado. La garantía de cumplimiento de Contrato será equivalente al DIEZ (10%) por ciento del monto total del Contrato.

ARTÍCULO 10: FORMAS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías a que se refiere el artículo anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:
1. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la dependencia contratante, o giro postal o bancario.
2. Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la dependencia contratante. La dependencia contratante deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
3. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la dependencia contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1574º y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
4. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la Universidad y a entera satisfacción de la dependencia contratante. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La dependencia contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
5. Con pagaré digital, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de CIEN (100) MÓDULOS. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.
La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.
La dependencia contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.
Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo de validez de aquélla y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 11: EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:
1. Adquisición de publicaciones periódicas.
2. Contrataciones de avisos publicitarios.
3. Cuando el monto de la oferta no fuere superior a QUINIENTOS (500) MÓDULOS equivalente a $30.000.000 (Pesos Treinta Millones).
4. Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no fuere superior a QUINIENTOS (500) MÓDULOS.

5. Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
6. Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato.
Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
7. Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional, provincial o municipal.
8. Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento de la dependencia contratante, en caso de resolución de la Universidad que así lo disponga, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de realizado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 12: VALOR DEL MÓDULO.

A los efectos de lo dispuesto en el presente Pliego, el valor del módulo (M) será de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000,00).

ARTÍCULO 13: DICTAMEN DE EVALUACIÓN. ORDEN DE MÉRITO.

El dictamen de la Comision de Evaluacion, no tendrá carácter vinculante.
Especificamente, debera efectuar la consulta (en cuanto a la incorporación y calificación) al Sistema o Registro que la Universidad utilice a tal efecto. La verificación del cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes. Específicamente, deberá efectuar la verificación de la no existencia de deuda ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) o la que en el futuro la reemplace. En caso de que el administrado posea deuda exigible con la Administración, podrá subsanar tal irregularidad en el término de TRES (3) días de notificado de tal situación. Ante la no subsanación en el término establecido, quedará inhabilitado para el procedimiento que se encuentre en análisis, siendo desestimada la oferta por dicho motivo.
Si existieran ofertas inadmisibles explicará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Se entenderá por oferta inadmisible aquella que no cumpla con los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes.
Si hubiera ofertas inconvenientes, deberá explicar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito. Se entenderá que una oferta es inconveniente cuando por razones de precio, financiación u otras cuestiones no satisfaga adecuadamente los intereses de la Universidad.
Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos por el pliego de bases y condiciones particulares para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos, y determinar el orden de mérito.
Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

ARTÍCULO 14: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:
1. Si no estuviera redactada en idioma nacional.
2. Si la oferta económica no tuviera la firma del oferente o su representante legal.
3. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo

de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
4. Si, en caso de corresponder, no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
5. Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Universidad Nacional del Nordeste al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
6. Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Sistema o Registro que la Universidad utilice a tal efecto a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido registro.
7. Cuando fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28º del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, a excepción de la causal prevista en su inciso f), que se regirá por lo dispuesto en el artículo siguiente.
8. Si contuviera condicionamientos.
9. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
10. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
11. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
12. Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 82º del régimen general.
13. Si transgrede la prohibición prescripta por el Artículo 61º del régimen general.
14. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el pliego.
15. Por incurrir en las conductas descriptas en el artículo 10º del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
16. Cuando contenga documentación o información falsa o adulterada.

ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la dependencia contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.
La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación.
En estos casos la comisión evaluadora o la unidad operativa de contrataciones deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) días, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijará un plazo diferente.
La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.
Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos:
1. Si la oferta original técnica estuviera en parte firmada y en parte no. En estos casos la dependencia contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimará la oferta.
2. Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto. En este caso la dependencia contratante intimará a la subsanación del defecto.

Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimará la oferta.
3. Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia y con el pliego de bases y condiciones particulares aplicable, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañará junto con la oferta, la dependencia contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

ARTÍCULO 16: DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN. PLAZO DE IMPUGNACIÓN.

Evaluación de la oferta: El dictamen de evaluación de las ofertas deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. Dicho plazo sólo podrá ser excedido por causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por las Comisiones Evaluadoras en su dictamen. Dicho dictamen no tendrá carácter vinculante, y proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo (Resolución Interna), con el cual concluirá el procedimiento.
El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.
Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación.
La Unidad Operativa de Contrataciones podrá remitir la impugnación, en el caso de versar sobre cuestiones técnicas, al área técnica de la Universidad con competencia en la materia, a la unidad requirente de los bienes o servicios objeto del procedimiento o bien dar intervención nuevamente a la Comisión Evaluadora, para que se expidan sobre la impugnación presentada.
La Comisión Evaluadora no volverá a emitir un dictamen de evaluación, sino que producirá un informe con su opinión. Por su parte, cuando la impugnación verse sobre cuestiones jurídicas podrá solicitar la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

ARTÍCULO 17: NOTIFICACIÓN.

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.
La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. La orden de compra o de venta deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad, debiendo notificarse dentro de los CINCO (5) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 18: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA.

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato, la cual será equivalente al diez (10%) por ciento del valor total adjudicado.

ARTÍCULO 19: PLAZO DE ENTREGA MÁXIMO.

El plazo máximo de entrega será fijado por el oferente y no podrá ser superior a treinta (30) días hábiles. El plazo de entrega de carácter "inmediato" se entenderá como de tres (3) días hábiles. En caso de no especificar un plazo en la propuesta, se entenderá que el mismo es de treinta (30) días hábiles.
Cláusula especial por Cierre de Ejercicio y Receso Institucional:
Recepción Física de los Bienes: La Comisión de Recepción de Bienes de la Facultad recepcionará los bienes hasta el día 11 de diciembre inclusive. A partir del 12 de diciembre no se recibirán entregas en las instalaciones de la Facultad por tareas relativas al cierre de ejercicio presupuestario y posterior receso, reanudándose la recepción física en la sede institucional a partir del 1° de febrero.
Cómputo de los Plazos: Los días hábiles del mes de diciembre computarán con normalidad para el plazo de entrega. El cómputo de los días hábiles quedará suspendido exclusivamente durante todo el mes de enero con motivo del receso administrativo anual de la Universidad Nacional del Nordeste, reanudándose su conteo el primer día hábil del mes de febrero
Salvo casos de excepción debidamente justificados en la propuesta (por la índole del elemento, proceso de fabricación o importación) o por circunstancias sobrevinientes comunicadas formalmente con documentación respaldatoria antes del vencimiento del plazo contractual, no se admitirán extensiones en las fechas pactadas.

ARTÍCULO 20: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El adjudicatario deberá entregar la mercadería adjudicada dentro del plazo estipulado (30 dias).
El adjudicatario debera entregar el bien libre de gastos por flete, acarreos, descargas, seguros, y realizar a su exclusivo cargo y responsabilidad todas las gestiones necesarias.
El domicilio para la entrega del bien es en calle Sargento Cabral N° 2131 – C.P. 3400 – Corrientes – FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - U.N.N.E, para coordinar la entrega de la misma debe contactarse 48 hs. antes de la entrega de los bienes con la Comision de Rececpcion de Bienes por correo electronico a la direccion compras@agr.unne.edu.ar y malejandra.machuca@agr.unne.edu.ar
Los plazos de entrega se computarán en días hábiles a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato, con la orden de compra.

ARTÍCULO 21: CONDICIONES DE LA RECEPCIÓN. PLAZOS.

La Comisión de Recepción recibirá los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.
A los efectos de la conformidad de la recepción, la Comisión deberá proceder previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pliego, con la muestra patrón o la presentada por el adjudicatario en su oferta y, en su caso, con los resultados de los análisis, ensayos, pericias u otras pruebas que fuere necesario realizar, además de lo que dispongan las cláusulas particulares y:
1. En el caso en que se verificara que la prestación cumple con las condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren el contrato, procederá a otorgar la conformidad de la recepción.
2. En el caso en que se verificara cantidades o servicios faltantes deberá intimar al proveedor la entrega en el plazo que fije al efecto.
3. En el caso en que se verificara que los bienes no cumplen con lo solicitado deberá rechazar los elementos e intimar al proveedor a reemplazarlos por elementos conforme al pliego dentro del plazo que le fije al efecto.
4. En el caso en que se verificara que los servicios no cumplen con lo solicitado deberá intimar al proveedor a que realice las acciones que fueran necesarias para que preste los servicios conforme al pliego dentro del plazo que le fije al efecto.
Si la entrega de las cantidades o servicios faltantes o el cumplimiento de la

prestación conforme al pliego, luego de la intimación, se realizara fuera de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento de la obligación.
El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la dependencia contratante, el que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del rechazo. Vencido el lapso indicado, se considerará que existe renuncia tácita a favor de la Universidad pudiendo ésta disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

ARTÍCULO 22: GARANTIA DEL BIEN POR VICIOS OCULTOS

Garantia del Bien por Vicios Ocultos: el proveedor debe responder cuando el bien entregado presenta defectos que: no eran visibles al momento de la recepción, existían antes de la entrega, afectan su uso normal o funcionalidad. Ante la detección de un vicio oculto, el proveedor debe: reemplazar el bien, repararlo sin costo, o reintegrar el importe, según corresponda.
Sin generar gastos para la administración.
Durante el periodo de garantia, las reparaciones que correspondan por defectos de fabricacion, materiales o funcionamiento deberan ser realizados sin costo para la Universidad, incluyendo cuando corresponda, mano de obra y respuestos.

ARTÍCULO 23: PAGO.

El pago se efectuará por intermedio de la Tesorería de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad dentro de los QUINCE (15) días corridos de recibida la mercadería de total conformidad de la Comisión de Recepción, salvo que en las cláusulas especiales se exprese lo contrario. Si se estableciera el pago por adelantado, el contratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.
La U.N.N.E. es Agente de Retención Impositiva de la A.R.C.A. y D.G.R., por lo tanto está obligada a cumplir con lo establecido en las Res. 830/00 y 165/00 de los citados organismos; por consiguiente en todos los casos y adjunto con la primera Factura el Adjudicatario deberá presentar copia de la documentación emitida por la ARCA, que respalde las posibles exenciones o exclusiones vigentes, a fin de proceder a realizar o no la retención establecida por las normas citadas.

ARTÍCULO 24: ACEPTACIÓN TÁCITA.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 25: HABILIDAD PARA CONTRATAR

La Entidad Contratante o Jurisdicción verificará la “habilidad para contratar” respecto de sus potenciales Proveedores, de acuerdo a la Resolución General 4164-E/17 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, o la normativa que en el futuro la remplace (actual ARCA)..

OBSERVACIONES GENERALES

Precio estimado $ 76.800.000,00